



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C. LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos del 58 y 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y los artículos 2, 38 fracción II y LI 39, 42 fracciones I, II, VI y XIII, 126, 127, 128, 129, 130, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de Febrero de Dos Mil Cinco, Acta Número 8; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del estado; y

CONSIDERANDO

Que la autonomía del régimen interno de los municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 de la Constitución Política Federal; 58 párrafo segundo de la particular del Estado y 2 da la Ley Orgánica Municipal de la entidad.

Que los ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en los términos de los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que en el Estado de Chiapas, existe la Ley Orgánica Municipal que igualmente prevé las atribuciones de los Ayuntamientos para formular, aprobar y aplicar los reglamentos administrativos, gubernativos e internos que sean necesarios, entre otras circunstancias para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, así como crear y organizar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, en los términos del artículo 38 fracción II y XXXI de la invocada Ley.

Por las consideraciones anteriores, este Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE BARRIO EN LOS BARRIOS, COLONIAS, EJIDOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y tienen por objeto regular la organización de la Asamblea de Barrio en los Barrios, Colonias, Ejidos y Fraccionamientos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como también la integración, funcionamiento y elección de los Organismos nombrados por la Asamblea de Barrio, que serán las siguientes entidades: Consejo de Participación Ciudadana, Célula de Seguridad Pública, Comisión de Protección Civil, Comisión de Desarrollo Social, Comisión del Medio Ambiente y la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM):** Órgano colegiado de máxima decisión que tiene como objeto integrar, coordinar, operar, dar seguimiento, vigilar y evaluar los programas y proyectos que se ejecuten en este municipio. El COPLADEM estará integrado por representantes de las autoridades municipales, estatales y federales, así como también por miembros de la sociedad.
- III. **ASAMBLEA DE BARRIO:** Órgano supremo del barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado, integrado por los habitantes del mismo.
- IV. **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (C.P.C.):** Grupo de colonos electos por la Asamblea de Barrio y que representan al barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado que corresponda; integrándose por los Comités de Caminos y reactivación económica.
- V. **CÉLULA DE SEGURIDAD PÚBLICA:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, para atender e implementar acciones que apoyen y fortalezcan los programas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

institucionales destinados a brindar seguridad a cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado; integrándose por los Comités de Protección Civil y de Prevención de la violencia.

- VI. **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, para realizar diferentes actividades en beneficio de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado; integrándose por los Comités de: Programa Oportunidades; de Salud; de Adultos Mayores; de Educación; y Contra la violencia familiar.
- VII. **COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, para realizar acciones preventivas y correctivas en beneficio del medio ambiente de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado; integrándose por los Comités de Recursos Naturales y de Basura.
- VIII. **COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, con la finalidad de impulsar diferentes actividades culturales y deportivas en cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado; integrándose por los Comités de Casa de la Cultura, Bibliotecas y Deportes.
- IX. **COMISIÓN DEL AGUA:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, para vigilar el suministro del servicio y la calidad del agua y reportar ante las dependencias correspondientes las anomalías detectadas en cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado.
- X. **COMISIÓN DE LA JUVENTUD:** Estará integrada por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, con la finalidad de impulsar al Desarrollo Integral de la Juventud de cada Barrio, Colonia, Ejido o Fraccionamiento Municipalizado.
- XI. **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:** Estará integrado por los ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio, componiéndose por los comités de auxilio en inundaciones y auxilio en otros desastres.
- XII. **ORGANISMOS:** Entidades integrantes de la Asamblea de Barrio, compuestas por ciudadanos electos en la Asamblea de Barrio y que son: Consejo de Participación Ciudadana; Célula de Seguridad Pública; Comisión de Desarrollo Social; Comisión del Medio Ambiente; Comisión de Cultura, Recreación y Deporte.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- XIII. **BARRIO, COLONIA, EJIDO Y FRACCIONAMIENTO:** Zonas municipalizadas creadas para ser habitadas y que en su conjunto conforman el municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- XIV. **PRESIDENTE:** El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.
- XV. **SECRETARIA MUNICIPAL:** La Secretaría General del Ayuntamiento, autoridad municipal.
- XVI. **SECRETARIA DE PLANEACIÓN:** La Secretaría de Planeación para el Desarrollo Sustentable, órgano de planeación de la administración pública municipal.
- XVII. **DIRECCIÓN:** A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Planeación para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- XVIII. **DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES:** Autoridades auxiliares del Ayuntamiento que actúan dentro de su circunscripción territorial y que son nombrados en Sesión de Cabildo.
- XIX. **ASAMBLEA:** Reunión de vecinos del Barrio, Colonia, Ejido o Fraccionamiento municipalizado que corresponda, celebrada previa convocatoria para tratar, presentar, discutir y resolver, en su caso, cuestiones de interés común.

ARTICULO 3.- La aplicación del presente Reglamento está encomendada a:

- I. Al H. Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. A la Secretaría Municipal;
- IV. A la Secretaria de Planeación; y
- V. A la Dirección.

ARTICULO 4.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gobernación las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II. Autorizar la integración de la Asamblea de Barrio;
- III. Autorizar la celebración de convenios con la Asamblea de Barrio y sus organismos, para la mejor coordinación y desempeño de sus funciones; y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- IV. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 5.- Corresponde al Presidente las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia a través de la Secretaría General del Ayuntamiento y/o Dirección de Gobierno;
- II. Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento convenios o acuerdos con la Asamblea de Barrio y sus organismos para la solución de problemas existentes en la comunidad;
- III. Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de la Asamblea de Barrio y sus organismos; y,
- IV. Las demás que señale este Reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría Municipal, a través de la Dirección de Gobierno Municipal, las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- II. Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento convenios o acuerdos con los Consejo de Participación Ciudadana y demás organismos de la Asamblea de Barrio, para la solución de problemas existentes en la comunidad;
- III. Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de la Asamblea de Barrio; y,
- IV. Las demás que señale este Reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaria de Planeación:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- II. Supervisar el buen desempeño de la Dirección;
- III. Informar al Presidente Municipal sobre las actividades de la Asamblea de Barrio; y,
- IV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Dirección:

- I. Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- II. Realizar todo lo relativo a la elección, organización y funcionamiento de la Asamblea de Barrio;
- III. Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los organismos integrantes de la Asamblea de Barrio ante el COPLADEM, con la finalidad de atender las necesidades prioritarias de la comunidad;
- IV. Expedir las credenciales de los integrantes de la Asamblea de Barrio;
- V. Informar a la Secretaría de las irregularidades que se presenten para implementar las medidas y sanciones correspondientes;
- VI. Informar a las autoridades del gobierno de las funciones, cambios y bajas de la Asamblea de Barrio;
- VII. Mantener comunicación permanente con los organismos de la Asamblea de Barrio, con la finalidad de generar una participación responsable y eficiente con este Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables en la materia.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO
DE LA ASAMBLEA DE BARRIO**

ARTICULO 9.- La Asamblea de Barrio es el órgano supremo de representación ciudadana del barrio, colonia, ejido o fraccionamiento, integrado por los habitantes del mismo, que participará en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

DEL OBJETO DE LA ASAMBLEA DE BARRIO

ARTICULO 10.- La Asamblea de Barrio tiene por objeto auxiliar al Ayuntamiento, en la presentación de propuestas y soluciones de los problemas que se generen en los barrios, colonias, ejidos y fraccionamientos municipalizados.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Asamblea de Barrio:

- I. Designar, revocar o remover a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y demás organismos de la misma, cuando así convenga a los intereses de la comunidad, y tomar las decisiones generales sobre las acciones a emprender;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- II. Reunirse anualmente para ratificar o revocar el nombramiento de los representantes de la Asamblea de Barrio en funciones, salvo en los casos que no admitan demora;
- III. Recibir de los organismos de la Asamblea de Barrio, anualmente su informe de actividades y el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- IV. Aprobar o rechazar por mayoría de votos los acuerdos propuestos por cada organismo; y,
- V. Elegir sustituto en caso de renuncia de algún miembro de los organismos; la Asamblea de Barrio propondrá al nuevo miembro y someterá al pleno pidiendo su aprobación.

ARTICULO 12.- Es obligación de los Presidentes de cada organismo convocar de manera conjunta y coordinada con la Asamblea de Barrio, a las sesiones plenarias ordinarias de manera mensual y a las extraordinarias que considere necesarias.

CAPITULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE BARRIO

ARTÍCULO 13.- La Asamblea de Barrio, estará integrada por los vecinos de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado a título gratuito, sin distinción de nacionalidad, credo o partido político, organizándose de la siguiente manera:

- I. Coordinador;
- II. Secretario;
- III. Tesorero;
- IV. Consejo de Participación Ciudadana:
 - a) Comité de Caminos e Infraestructura.
 - b) Comité de Reactivación Económica.
- V. Célula de Seguridad Pública:
 - a) Derogado.
 - a. Comité de Prevención de la Violencia.
- VI. Comisión de Desarrollo Social:
 - a) Comité del programa Oportunidades.
 - b) Comité de Salud.
 - c) Comité de Adultos Mayores.
 - d) Comité de Educación.
 - e) Comité Contra la Violencia Familiar.
- VII. Comisión del Medio Ambiente:
 - a) Comité de Protección de los Recursos Naturales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

b) Comité de Limpia y Aseo Público.

VIII. Comisión de Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Comité de Casa de la Cultura.
- b) Comité de Biblioteca.
- c) Comité de Deporte.

IX. Comisión del Agua.

X. Comisión de la Juventud.

XI. Comité de protección Civil:

- a) Comité de Auxilio de inundaciones.
- b) Comité de Auxilio en otros desastres.

XII. Los representantes de calle, andador o manzana y demás vecinos interesados

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los integrantes de la Asamblea de Barrio:

I. Al Coordinador:

- a) Convocar en coordinación con el Secretario, a las reuniones periódicas o extraordinarias de la Asamblea de Barrio;
- b) Planear, organizar, programar, coordinar y supervisar las actividades de los organismos de la Asamblea de Barrio;
- c) Elaborar en coordinación con los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana un diagnóstico de las necesidades de caminos, obras de infraestructura y programas de reactivación económica de la comunidad;
- d) Dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y a las actividades de los organismos;
- e) Vigilar que el nombramiento para el ingreso de nuevos miembros a los organismos de la Asamblea sea conforme a lo establecido por este Reglamento;
- f) Solicitar y revisar los informes de actividades de los integrantes de la Asamblea de Barrio;
- g) Asistir y participar en reuniones que convoque la Dirección;
- h) Establecer y mantener un mecanismo de comunicación entre los ciudadanos de la comunidad a través de su vocal respectivo del tema que se trate;
- i) Supervisar el uso de la credencial de cada uno de los miembros de la Asamblea de Barrio;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

- j) Nombrar un representante de calle, andador o manzana para que trabaje coordinadamente con los organismos de la Asamblea de Barrio, para apoyar en todas las actividades; y,
- k) Las demás que en atención al cumplimiento de este reglamento se presenten.

II.- Al Secretario:

- a) Planear y calendarizar con el Coordinador las reuniones de trabajo de la Asamblea de Barrio, así como publicar los avisos de Asamblea y dar a conocer el orden del día;
- b) Fungir como moderador durante las reuniones;
- c) Llevar los registros respectivos de las actas, de las juntas de la Asamblea de Barrio;
- d) Llevar el archivo y cuidar de la documentación respectiva de la Asamblea de Barrio;
- e) Asistir y participar en las reuniones convocadas por la Dirección;
- f) Informar a las autoridades del Gobierno Municipal de sus actividades;
- g) Representar al Coordinador, ante las instancias de gobierno municipal por imposibilidad o ausencia del mismo;
- h) Formular y mantener vigente el directorio de la comunidad; y,
- i) Las demás actividades que surjan a partir de las necesidades de la colonia, barrio, ejido o fraccionamiento.

III.- A los organismos de la Asamblea:

- a) Ser el enlace de comunicación entre las autoridades municipales y la comunidad;
- b) Informar a la comunidad sobre las actividades que habrán de realizarse para el bien del barrio, colonia, ejido o fraccionamiento de acuerdo a las funciones del Comité, Comisión o Célula, bajo su cargo;
- c) Vigilar que el orden del día de la Asamblea de Barrio se lleve a cabo, cuando el Secretario no se encuentre presente; y,
- d) Representar a los ciudadanos en caso de requerirse, ante alguna dependencia del Ayuntamiento en las tareas que les confiera el Comité, Comisión o Célula, que represente.

IV.- De los Representantes de Calle, Andador o Manzana:

- a) Elaborar diagnóstico de necesidades y reportar anomalías de los servicios públicos con que cuenta la colonia;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- b) Ejecutar el programa de actividades de mejoras que el Ayuntamiento proponga en coordinación con la Asamblea de Barrio;
- c) Orientar y motivar a los colonos en la participación de las actividades de acuerdo al punto anterior;
- d) Mantener un vínculo de comunicación con la Asamblea de Barrio y acudir a las Asambleas que ésta convoque;
- e) Consolidar el Programa "Tuxtla Seguro" a través de la Célula de Seguridad Pública, así como los demás programas que el Ayuntamiento implemente; y,
- f) Las demás que le sean conferidas.

CAPITULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE BARRIO

ARTICULO 15. - Los vecinos de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado reunidos en Asamblea y mediante votación directa elegirán a quienes los representarán, integrándose de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de este reglamento, y en los términos de la Convocatoria que para tales efectos emita este Ayuntamiento.

ARTICULO 16. - Para la elección de los representantes de la Asamblea de Barrio se convocará a las personas mayores de 18 años, contando con la asistencia de los representantes del Ayuntamiento y proponiéndose el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Exposición de la finalidad de la Asamblea de Barrio y procedimiento a seguir;
- III. Elección, ratificación o revocación de la Asamblea de Barrio; y,
- IV. Aprobación del Acta y clausura de la Asamblea de Barrio.

ARTICULO 17.- La elección de los representantes de la Asamblea de Barrio se efectuará de manera democrática con base en la propuesta de los habitantes de la colonia, barrio, ejido o fraccionamiento y con la votación del 50% más uno de los asistentes acreditados.

Para cumplir con lo anterior, el Ayuntamiento convocará hasta por tres ocasiones, a efecto de que sea conformado la Asamblea de Barrio siendo la ultima de éstas, de carácter extraordinario quedando a criterio del o los representantes del Ayuntamiento, el de conformar dicha Asamblea.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

El día de la elección se levantará la lista de asistencia y el acta de instalación correspondiente, enviando copias a las autoridades municipales para su registro y el reconocimiento legal de los miembros electos.

Solo en caso de que las autoridades municipales así lo requieran, la votación se efectuará considerando al directorio de habitantes del lugar.

ARTICULO 18.- Para que los representantes de la Asamblea de Barrio queden debidamente acreditados ante las autoridades correspondientes deberán:

- I. Presentar a la Dirección el Acta de instalación de la Asamblea de Barrio de en donde fueron electos, con las firmas de los representantes del Ayuntamiento y con la lista de asistentes al acto; y,
- II. Contar con el acuerdo expreso de Cabildo en el que se aprueba la integración.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS ORGANISMOS DE LA ASAMBLEA DE BARRIO:
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÉLULA DE
SEGURIDAD PUBLICA, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, COMISIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE.**

ARTICULO 19.- El Consejo de Participación Ciudadana tiene por objeto auxiliar al Ayuntamiento, en la presentación de propuestas y soluciones de las necesidades de servicios y obras de infraestructura, así como programas para la reactivación económica que se generen en los barrios, colonias, ejidos y fraccionamientos municipalizados.

ARTICULO 20.- La Célula de Seguridad Pública tiene por objeto auxiliar a las autoridades del Consejo Municipal de Seguridad Pública y en particular a las municipales en la formulación de propuestas con la finalidad de mantener y preservar las libertades, el orden y la paz pública, para salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas.

ARTICULO 20 Bis.- La Comisión de protección Civil tiene, por objeto indicar al Ayuntamiento los puntos críticos de desastres y proponer medidas preventivas y correctivas; auxiliar al Ayuntamiento en la implementación de los sistemas de alarma, en las acciones de prevención y capacitación para evitar, controlar y superar desastres, en la organización y ejecución de las tareas de evacuación, aseguramiento y mantenimiento de la población damnificada, en el mantenimiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

del orden en las zonas de desastres y en las acciones de reconstrucción y retorno a las zonas afectadas.

ARTICULO 21.- La Comisión de Desarrollo Social tiene por objeto auxiliar al Ayuntamiento, en la implementación de los diferentes programas y acciones encaminadas a la labor social en beneficio de quienes se encuentran en extrema pobreza.

ARTICULO 22.- La Comisión del Medio Ambiente tiene por objeto auxiliar al Ayuntamiento, en la formulación y presentación de propuestas para realizar acciones preventivas y correctivas en beneficio del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

ARTICULO 23.- La Comisión de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto auxiliar a este Ayuntamiento en la presentación de programas en los que se impulsen diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas.

ARTICULO 23 Bis.- La Comisión del Agua tiene por objeto auxiliar al Sistema Municipal de agua Potable y Alcantarillado en: detención y reporte del suministro del servicio y la calidad del agua, de tomas clandestinas, fugas, necesidades de infraestructuras, apoyo en la campaña permanente de concientización del uso racional del agua; Así como coadyuvar con las autoridades municipales en la promoción vecinal de la cultura de no tirar la basura en la calle, para evitar la acumulación de la misma en las alcantarillas pluviales.

ARTICULO 23 Ter.- La Comisión de la Juventud, tiene por objeto auxiliar al Instituto de la Juventud de Tuxtla Gutiérrez y al Consejo Municipal de la juventud, en la organización de los jóvenes para expresar sus necesidades, las cuales serán atendidas a través de políticas públicas que permitan su desarrollo integral.

ARTICULO 24.- La elección, integración y funcionamiento de los Organismos se hará en la Asamblea de Barrio y estarán regulados por este reglamento.

ARTICULO 25. - Los Organismos cumplirán única y exclusivamente funciones de apoyo para con el gobierno municipal, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán considerados sus integrantes como autoridades o funcionarios municipales.

ARTICULO 26.- Los Organismos en coordinación con los Delegados y Agentes Municipales serán los encargados de realizar en nombre y representación de la Asamblea de Barrio los actos o gestiones ante este Ayuntamiento Constitucional y/o ante el COPLADEM.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

CAPITULO QUINTO
DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA
ASAMBLEA DE BARRIO:
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÉLULA DE SEGURIDAD
PUBLICA, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, COMISIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

ARTICULO 27.- Los Organismos de la Asamblea de Barrio, estarán integrados por los vecinos de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento municipalizado a título gratuito, sin distinción de nacionalidad, credo o partido político. Cada organismo se conformará con un Coordinador, un Secretario y un Tesorero. Dichos organismos electos en la Asamblea serán los siguientes y se integraran con las vocalías señaladas:

- I. Consejo de Participación Ciudadana
 - a) Vocal encargado del Comité de Caminos e Infraestructura
 - b) Vocal encargado del Comité de Reactivación Económica
- II. Célula de Seguridad Pública:
 - a) Derogado.
 - b) Vocal encargado del Comité de Prevención de la Violencia.
- III. Comisión de Desarrollo Social:
 - a) Vocal encargado del Comité del Programa Oportunidades
 - b) Vocal encargado del Comité de Salud
 - c) Vocal encargado del Comité de Adultos Mayores.
 - d) Vocal encargado del Comité de Educación.
 - e) Vocal encargado del Comité Contra la Violencia Familiar.
- IV. Comisión del Medio Ambiente:
 - a) Vocal encargado del Comité de Protección de los Recursos Naturales
 - b) Vocal encargado del Comité de Limpia y Aseo Público.
- V. Comisión de Cultura, Recreación y Deporte:
 - a) Vocal encargado del Comité de Casa de la Cultura.
 - b) Vocal encargado del Comité de Biblioteca.
 - c) Vocal encargado del Comité de Deporte.
- VI. Los representantes de calle, andador o manzana.
- VII. Comisión del Agua:
 - a) Vocal encargado de Fugas y Tomas Clandestinas.
 - b) Vocal encargado del Suministro del Servicio y la Calidad del Agua.
 - c) Vocal Encargado de las Campañas permanentes de Concientización.
- VIII. Comisión de la Juventud:
 - a) Vocal enlace con el Instituto de la Juventud de Tuxtla Gutiérrez.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

b) Vocal Enlace con el Consejo Municipal de la Juventud de Tuxtla Gutiérrez.

IX. Comisión de Protección Civil:

- a) Comité de auxilio de inundaciones.
- b) Comité de auxilio en otros desastres.

ARTICULO 28.- Son funciones de los Vocales integrantes de los Organismos citados en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Convocar con el Coordinador y el Secretario, a las reuniones periódicas o extraordinarias del Comité correspondiente;
- II. Representar al Comité correspondiente ante las autoridades municipales y ante el COPLADEM;
- III. Planear, organizar, programar, coordinar y supervisar las actividades de los integrantes del Comité correspondiente;
- IV. Presidir las sesiones del Comité correspondiente y firmar las actas respectivas;
- V. Elaborar en coordinación con los integrantes del Comité respectivos, un diagnóstico de las necesidades de la comunidad, en la materia específica;
- VI. Cumplir lo preceptuado en este ordenamiento respecto al ingreso de nuevos miembros al Comité;
- VII. Solicitar y revisar los informes de actividades de los integrantes de cada Comité;
- VIII. Coordinar los trabajos para el mejoramiento del barrio, colonia, ejido o fraccionamiento, en el campo de la actividad específica;
- IX. Asistir y participar en reuniones que convoque la Dirección;
- X. Establecer y mantener un mecanismo de comunicación entre los ciudadanos de la comunidad a través del Comité respectivo.
- XI. Rendir anualmente informe de actividades en la Asamblea de Barrio;
- XII. Supervisar el uso de la credencial de cada uno de los miembros del Comité a su cargo;
- XIII. Otras actividades que surjan a partir de las necesidades de cada Comité.

CAPITULO SEXTO

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS: CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÉLULA DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y COMISIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

ARTICULO 29.- Los vecinos integrados en Asamblea de Barrio mediante votación directa elegirán a quienes los representarán en el Consejo de Participación Ciudadana, la Célula de Seguridad Pública, la Comisión de Protección Civil, la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Comisión de Desarrollo Social, la Comisión del Medio Ambiente, la Comisión de Cultura, Recreación y Deporte, la Comisión del Agua y la Comisión de la Juventud, los cuales se integrarán de acuerdo a lo estipulado en este reglamento, y en los términos de la Convocatoria que para tales efectos emita el Ayuntamiento.

ARTICULO 30.- Para la elección de los Organismos, se convocará a Asamblea de Barrio a las personas mayores de 18 años, contando con la asistencia de los representantes del Ayuntamiento y proponiéndose el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia;
- II. Exposición de la finalidad de cada Organismo y procedimiento a seguir;
- III. Elección, ratificación o revocación de cada Organismo; y,
- IV. Aprobación del Acta y clausura.

ARTICULO 31.- La elección de los integrantes de cada Organismo se efectuará de manera democrática con base en la propuesta de los habitantes de la colonia, barrio, ejido o fraccionamiento y con la votación del 50% más uno de los asistentes acreditados.

Para cumplir con lo anterior, el Ayuntamiento convocará hasta por tres ocasiones, a efecto de que sea conformado cada Organismo, siendo la ultima de éstas, de carácter extraordinario quedando a criterio del o los representantes del Ayuntamiento, el de conformar dichos organismos.

El día de la elección de cada Organismo se levantará la lista de asistencia y el acta de instalación correspondiente, enviando copias al Presidente Municipal para su registro y el reconocimiento legal de los miembros electos.

Solo en caso de que las autoridades municipales así lo requieran, la votación se efectuará considerando al directorio de habitantes del lugar.

ARTICULO 32.- Para que cada Organismo quede debidamente acreditado ante las autoridades correspondientes deberán:

- I. Presentar el acta de instalación de la Asamblea de Barrio en donde fueron electos, con las firmas de los representantes del Ayuntamiento y con la lista de asistentes al acto; y,
- II. Contar con el acuerdo expreso de Cabildo por el cual se aprueba la integración del Organismo respectivo.

ARTICULO 33.- Los Organismos deberán distinguirse por su trabajo apartidista, sin tendencias religiosas, teniendo presente que su finalidad es la de servir a su comunidad, cuidando que ningún partido político, grupo o persona los desvíe de su misión.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- I. Los integrantes de los Organismos deberán distinguirse por:
 - a) Su espíritu de servicio hacia el bienestar comunitario;
 - b) Su modo honesto de vivir; y,
 - c) Su respetabilidad pública.

- II. Son requisitos para ser miembro de los Organismos:
 - a) No tener antecedentes penales y gozar de buena reputación;
 - b) No ser ministro de algún culto religioso o pertenecer al estado eclesiástico;
 - c) Ser mayor de 18 años.
 - d) Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
 - e) Haber residido permanentemente durante 3 años anteriores al día de la elección en el barrio, colonia, ejido o fraccionamiento;
 - f) No ocupar ningún cargo de carácter político, ni ser Funcionario publico del Municipio, Estado o Federación; y,
 - g) No ser miembro directivo de alguna asociación política nacional o partido político federal, estatal o municipal.

ARTICULO 34. - Los miembros de los Organismos durarán en su cargo un año, pudiendo ser ratificados por periodos sucesivos e iguales, siguiendo los procedimientos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 35. - Los miembros de los Organismos podrán ser sustituidos o removidos de su cargo por renuncia, incapacidad jurídica o causa grave.

- I. Se considera causas graves:
 - a) Utilizar la representación vecinal con fines políticos o religiosos;
 - b) Ser procesado por un delito intencional; y,
 - c) Utilizar su representación para atacar sin pruebas y en forma sistemática a las autoridades Municipales, Estatales o Federales.

CAPITULO SÉPTIMO DE LA DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS

ARTICULO 36.- Será motivo de destitución o desconocimiento total por parte de este Ayuntamiento a los miembros de los Organismos la falta de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 del presente reglamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

En consecuencia se dará inicio a los trámites para la sustitución correspondiente a través de la Dirección de Participación Ciudadana.

CAPITULO OCTAVO FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS

ARTICULO 37. - Los Organismos tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Representar a la Asamblea de Barrio ante las autoridades municipales y el COPLADEM una vez que ha sido debidamente acreditada y aceptada su integración ante este Ayuntamiento;
- II. Mantener contacto permanente con los ciudadanos para que participen activamente en la solución de los problemas de su barrio, colonia o fraccionamiento, en la materia de su competencia;
- III. Coordinarse con los Agentes y Delegados Municipales para gestionar ante las instancias correspondientes la solución de problemas de caminos e infraestructura y reactivación económica de la comunidad;
- IV. Colaborar con las autoridades para la solución de los problemas de la comunidad y vigilar la ejecución de los trabajos que conjuntamente, autoridades y ciudadanos, se comprometan a realizar;
- V. Promover y contribuir al mejoramiento de su comunidad elevando el nivel de vida mediante las actividades directas que la Asamblea de Barrio establezca como prioritarias;
- VI. Medio por el cual los ciudadanos harán llegar ante este Ayuntamiento su problemática todo esto dentro del marco de derecho; y
- VII. Vigilar el buen desempeño de los responsables de manzanas, calles y andadores.

TITULO TERCERO CAPITULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS.

ARTICULO 38. - Son derechos de los integrantes de los Organismos:

- I. Participar voluntariamente en la integración del Organismo que así le interese; y,
- II. Renunciar libremente al Organismo, cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 39.- Son obligaciones de los integrantes de los Organismos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

- I. Conducirse con respeto, sencillez y honradez en las funciones que desempeñen;
- II. Realizar y proponer proyectos para la mejora de su comunidad;
- III. Portar la identificación que le otorgará el Ayuntamiento a través de la Dirección de Participación Ciudadana, cuando realicen una actividad propia de sus funciones;
- IV. Informar por escrito al Ayuntamiento de las actividades a realizar durante su gestión;
- V. Informar periódicamente a los habitantes de la colonia, barrio, ejido o fraccionamiento de las acciones y gestiones que realizan; y,
- VI. Trabajar con transparencia y honestidad.

ARTICULO 40. - Se prohíbe a los integrantes de los Organismos:

- I. Hacer mal uso de las disposiciones señaladas en el presente Ordenamiento legal;
- II. Aprovecharse de su cargo para obtener beneficios personales;
- III. Asumir actitudes o posiciones que dañen la imagen del Ayuntamiento; y,
- IV. Realizar actividades en las áreas de uso común, sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento.

**TITULO CUARTO
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

ARTICULO 41.- Sobre las controversias, sanciones y recursos administrativos, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reformas a los Artículos 12; 13; 27; y 29; y las adiciones a los artículos 23 Bis y 23 Ter, al presente Reglamento, celebrada en Sesión Ordinaria de Cabildo, acta número 40, a los 10 días del mes de octubre del año Dos Mil Cinco.

SEGUNDO.- Las presentes Reformas a los Artículos 1, 2, 13, 27 y 29; y las adiciones al artículo 20 Bis al presente Reglamento, celebrada en Sesión Ordinaria de Cabildo, acta número 48, a los 05 días del mes de diciembre del año Dos Mil Cinco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

TERCERO.- En consecuencia publíquese las Reformas y adiciones realizadas al Reglamento para la Organización de la Asamblea de Barrio en los Barrios, Colonias, Ejidos y Fraccionamientos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas” en los Estrados del Palacio Municipal y en Cinco Lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras y agencias municipales.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; celebrada en Sesión Ordinaria, Acta numero 08, a los 21 días del mes de febrero de año dos mil cinco.

De conformidad con el Artículo 150 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, “PROMULGO el presente: “REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE BARRIO EN LOS BARRIOS, COLONIAS, EJIDOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS”, en la Residencia del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

LIC. JUAN SABINES GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. BLANCA RUTH ESPONDA ESPINOSA
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS